

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chameza dieciséis (16) de junio de 2022. Al despacho de la señora jueza solicitud de matrimonio civil. Sírvase proveer.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA - CASANARE**

Chameza (Casanare) dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicación 850154089001202200114
Contrayentes: LUIS HARBEI BARRETO MONTAÑEZ
CLAUDIA CAROLINA CASTILLO GALINDO

ASUNTO A RESOLVER

Procede este estrado judicial a estudiar la admisión de la solicitud de matrimonio civil presentada por **LUIS HARBEI BARRETO MONTAÑEZ y CLAUDIA CAROLINA CASTILLO GALINDO**, para lo cual el despacho resolverá lo que en derecho corresponda previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la solicitud de matrimonio civil radicada ante este despacho, se evidencia que los solicitantes allegaron solicitud expresa por escrito cumpliéndose así lo establecido en el artículo 128 del Código Civil.

Toda vez que la anterior petición reúne las exigencias previstas en los artículos 113 a 128 del Código Civil y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 130 del Código Civil, se procederá a señalar fecha y hora con el fin de escuchar en declaración a CARLOS JAVIER BARRETO Y NIDIA LILIANA BARRETO.

De conformidad a lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Chameza

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil de los señores **LUIS HARBEI BARRETO MONTAÑEZ y CLAUDIA CAROLINA CASTILLO GALINDO**, ambos mayores de edad y domiciliados en este municipio.

SEGUNDO: SEÑALAR el día seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 10:00 a.m. con el fin de escuchar en declaración a los testigos CARLOS JAVIER BARRETO Y NIDIA LILIANA BARRETO, en la sede de este

TERCERO: FIJESE, por secretaría el edicto previsto en el inciso 2° del artículo 130 *ibíd.*, por el termino de quince (15) días hábiles.

Notifíquese,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Boyacá y Casanare

Juzgado Promiscuo Municipal

Chimare - Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 023, hoy 17/06/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G

Secretaria